



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 OCT. 2026

2026-5-1-0009039

VISTO: la Ley N° 20.496, de 12 de junio de 2026, por la que se crea una nueva edición del Programa "Uruguay Impulsa: trabajo y capacitación", el Decreto Reglamentario N° 170/026, de 17 de julio de 2026, y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 3567, de 6 de agosto de 2026;

RESULTANDO: I) que el artículo 13 de la referida Ley establece que las erogaciones derivadas de su aplicación serán atendidas con cargo a la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, hasta un tope máximo de \$ 363:000.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta y tres millones), cubriendo dicha erogación el 80% (ochenta por ciento) del costo asociado al pago de la prestación de los 5.500 (cinco mil quinientos) beneficiarios;

II) que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Decreto Reglamentario, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Comisión Coordinadora del Programa prevista en el artículo 6° de la Ley N° 20.496, de 12 de junio de 2026, transferirá antes del día 10 de cada mes al Congreso de Intendentes los montos nominales mensuales correspondientes, para su posterior transferencia a cada Gobierno Departamental conforme a los criterios establecidos en el mencionado Decreto;

III) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 3567, de 6 de agosto de 2026, se autorizó a reforzar en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dir. Gral. de Secretaría (M.E.F.)", Programa 492 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y locales", Objeto del Gasto 514/120, Financiación 1.1 "Rentas Generales", por el monto total de \$ 363:000.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta y tres millones);


NP/A-DG

CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas acordó cometer a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención de las transferencias mensuales al Congreso de Intendentes, hasta la suma total de \$ 363:000.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta y tres millones), una vez dictada la resolución por el ordenador competente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 20.496, de 12 de junio de 2026, el Decreto Reglamentario N° 170/026, de 17 de julio de 2026, y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 3567, de 6 de agosto de 2026;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

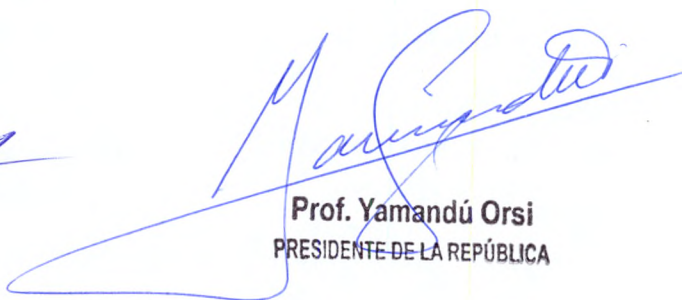
1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Congreso de Intendentes, con destino al Programa "Uruguay Impulsa: trabajo y capacitación", los montos nominales mensuales correspondientes, hasta la suma total de \$ 363:000.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta y tres millones), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Reglamentario N° 170/026, de 17 de julio de 2026.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dir. Gral. de Secretaría (M.E.F.)", Programa 492 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y locales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 514/120.

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA